



046/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

24 OCT 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 1, "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 321. "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Organos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 114. "V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)"

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, Artículo 23. "III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

Que, la Ley N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."

Que, la Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 de 20 de diciembre de 2017, Artículo 5. "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos





para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad"

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 de 17 de diciembre de 2022, Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que, el Decreto Supremo N° 4848 Reglamento a la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 de fecha 28 de diciembre de 2022, Artículo 29. "(PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS). I. La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: 1. Proyectos de continuidad (preinversión e inversión); 2. Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte"

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 7. "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 16. "(Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación"

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005 Artículo 6. "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."

Que, la Ley Municipal N° 791 DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2023 (AJUSTADO I) ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- "Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia."

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente"

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 15. 2. "Dirigir la Gestión Pública Municipal". 10 "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que, Cursa, nota CITE: SMGI/DICOM/656/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por Mavel Pamela Bilbao Vigabriel DIRECTORA DE COMUNICACIÓN del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE GASTO. A través de mismo adjunta el INFORME TECNICO DE JUSTIFICACION PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, CITE: GAMEA/SMGI/DICOM/021/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por Lourdes Mamani Tarqui TECNICO DE PROCESOS DE CONTRATACIONES del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO en su punto II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA señala lo siguiente: (...) solicita la presente modificación presupuestaria que facilitará optimizar la asignación y ejecución del presupuesto institucional, bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuirá al cumplimiento de objetivos y metas institucionales (...), y en su punto IV. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA O FINANCIERA señala lo siguiente: "(...) la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previsto en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos inversión para gastos corrientes, no generara obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el presupuesto". En el mismo, Cursa ACTA DE CONFORMIDAD suscrito por: Lic. Lourdes Mamani Tarqui TECNICO DE PROCESOS DE CONTRATACIONES, Mavel Pamela Bilbao Vigabriel DIRECTORA DE COMUNICACIÓN, Rury Daniel Balladares Molina SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. También cursa, planilla de reporte de CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO (PARTIDAS) PROYECTO: DIF. ORIENTACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL suscrito por: Lic. Lourdes Mamani Tarqui TECNICO DE PROCESOS DE CONTRATACIONES, Mavel Pamela Bilbao Vigabriel DIRECTORA DE COMUNICACIÓN, Rury Daniel Balladares Molina SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Cursa, dos Planillas de Modificación Presupuestaria de Gastos del Proyecto: DIF. ORIENTACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL suscrito por: Lic. Lourdes Mamani Tarqui TECNICO DE PROCESOS DE CONTRATACIONES, Mavel Pamela Bilbao Vigabriel DIRECTORA DE COMUNICACIÓN, Rury Daniel Balladares Molina SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Cursa, Planilla de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR CATEGORIA PROGRAMATICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR (SIGEP) suscrito por: Lic. Nitza M. Alcalá Canaviri ANALISTA DE PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN DE TESORO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, cursa, INFORME TÉCNICO CITE: DP/UPO/INF/094/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por Ing. Jonny Tito Tarquiola Rojas ANALISTA DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, en su punto IV. CONCLUSIONES señala: (...) se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Comunicación dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional **ES VIABLE**. En ese contexto, la Modificación Presupuestaria no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2023, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no modifica el Techo Presupuestario Institucional (...)

Que, cursa, INFORME FINANCIERO CITE: GAMEA/SMF/DTM/UP/064/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Lic. Martin Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO y Lic. Bethzabé Lourdes Mamani Gutierrez ANALISTA DE PRESUPUESTO, en su punto III. FUNDAMENTACIÓN, FUNDAMENTACION TÉCNICA, señala que: (...) la Unidad Ejecutora solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y la ejecución (...) en su punto IV CONCLUSIÓN, señala que: (...) la Unidad de Presupuesto concluye que la modificaron presupuestaria Intrainstitucional solicitada, no afecta el techo presupuestario institucional vigente (...). A través del mismo informe adjunta dos planillas de TRASPASO Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, los mismos suscritos por: Lic. Martin Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO, Lic. Carol Linares Rojas DIRECTORA DE TESORO MUNICIPAL y Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-034/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 en su parte CONCLUSION, señala que: (...) que la Dirección de Comunicación dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, solicita la modificación presupuestaria Intrainstitucional, según Acta de Conformidad del inciso c) TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL numeral 1. Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Por consiguiente, de la revisión del documento adjunto para viabilizar la Modificación Presupuestaria por Traspaso Presupuestario Intrainstitucional Entre Partidas de una misma Categoría Programática, se concluye que la misma se plantea conforme a los informes: INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: GAMEA/SMGI/DICOM/021/2023, INFORME FINANCIERO CITE: DP/UPO/INF/094/2023. CITE: GAMEA/SMF/DTM/UP/064/2023, mas el Acta de Conformidad que justifica la modificación presupuestaria Intrainstitucional Entre Partidas y la fundamentación de normativa legal vigente, se considera que no se encuentra óbice legal alguna para que prosiga con su trámite administrativo (...)

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Entre Partidas de una misma Categoría Programática, conforme al siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

DE:

PROYECTO : DIF. ORIENTACION, EDUCACION Y PARTICIPACION SOCIAL
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	37	340	0	195	6.2.0	41	113	39700	0	2	Útiles y Materiales Eléctricos	5.000,00
									39800	0	2	Otros Repuestos y Accesorios	15.000,00
									43120	0	2	Equipo de Computación	190.100,00
									43500	0	2	Equipo de Comunicación	43.000,00
									43600	0	2	Equipo Educativo y Recreativo	21.800,00
									43700	0	2	Otra Maquinaria y Equipo	195.450,00
TOTAL													470.350,00

A:

PROYECTO : DIF. ORIENTACION, EDUCACION Y PARTICIPACION SOCIAL
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	37	340	0	195	6.2.0	41	113	25500	0	2	Publicidad	470.350,00
TOTAL													470.350,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

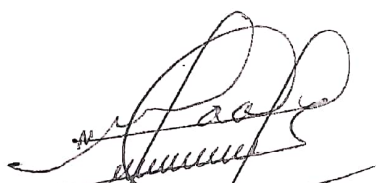


ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes, la Dirección de Comunicación y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido a partir de su publicación.

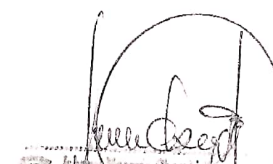
Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

C.º. Despacho
SECRETARÍA MUNICIPAL
D.º. 01


Isaac Mauricio Navano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jefe
U.N.M.A.A.-D.E.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Asesor Legal
U.N.M.A.A.-D.E.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

